



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-000457-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO: GOMEZ PEREZ YANETH MERCEDES – C.C No. 22657048

PACHECO SANDOVAL DAIVIR MARIO – C.C No. 1042438286

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **VISION FUTURO**

ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3, a través de apoderado judicial, en contra de **GOMEZ**

PEREZ YANETH MERCEDES – C.C No. 22657048 y PACHECO SANDOVAL DAIVIR MARIO – C.C No.

1042438286 la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Soledad,
Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **GOMEZ PEREZ YANETH MERCEDES – C.C No. 22657048 y PACHECO SANDOVAL DAIVIR MARIO – C.C No. 1042438286** y a favor de **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3** por la obligación contenida en el pagare No. 000565.
 - Por concepto de capital la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.873.366.00)
 - Por concepto de intereses pactados sobre el capital del pagare desde el 30 de MAYO del 2020 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.
 - Por concepto de intereses moratorios desde el 30 de MAYO del 2020 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase a la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ identificada con C.C. 63.545.572. y T.P. 201.439 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-000457-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO: GOMEZ PEREZ YANETH MERCEDES – C.C No. 22657048

PACHECO SANDOVAL DAIVIR MARIO – C.C No. 1042438286

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8394060b213cae27df3c451701cc8bceee09f55d9e6ff020369cabe37c63ebfc**
Documento generado en 13/05/2022 03:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**